Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

SECRETARÍA GENERAL

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Por la presente le comunico que reunida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo el 8 de febrero de 2013, ha dictado la siguiente resolución:

A la vista de la solicitud de asistencia jurídica gratuita número 43302 presentada por Juan Miguel Julia Serra, con DNI número 43079468P, con domicilio en calle Valle Inclán, número 1, 4.º-A, 28044-Madrid, en relación con el proceso judicial número 1738/12 (procedimiento abreviado), de la documentación aportada, de las actuaciones practicadas y de las demás circunstancias obrantes en el expediente, consta que, según la AEAT, figura usted como "incumplidor, obligado a presentar declaración de IRPF del ejercicio 2010".

A la vista de este informe, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (BOE número 11, del 12) y 14.2 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre (BOE número 231, del 24), se ha acordado requerirle para que aporte a esta Comisión en el plazo de diez días desde la notificación de la presente la documentación acreditativa de las gestiones realizadas, en su caso, por usted a fin de regularizar su situación fiscal, así como en su caso, copia de la declaración-autoliquidación presentada en su día, de la declaración complementaria que, con el fin de llevar a cabo dicha regularización, hubiese tenido que presentar y, finalmente, resolución o certificado expedido por la Agencia Tributaria, acreditativo de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias.

Asimismo, se le requiere para que presente la declaración-autoliquidación del IRPF de 2011, y cualquier otra documentación que justifique los ingresos de la unidad familiar.

De no informar a esta Comisión ni aportar los documentos aquí pedidos en el plazo arriba indicado, lamentándolo mucho, nos veremos obligados a desestimar su solicitud, con los efectos jurídicos que dicha desestimación conlleva, establecidos en el artículo 18.2 de la Ley 1/1996.

Toledo 13 de febrero de 2013.–El Secretario, F. Javier Acitores Durán.

N.º I.-3954